



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 1/18

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE TALLERES, LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Secretaría Académica	Abogada General	Rectoría
Firma			
Nombre	Dr. Jorge Rebollo Meza	Lic. Carolina Belen Camargo Ruiz	Dr. Lenin Martínez Pérez

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 2/18

ÍNDICE

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD

CAPÍTULO III DEL USO DE LOS LABORATORIOS, TALLERES Y PLANTAS PILOTO

CAPÍTULO IV DE LOS MATERIALES, REACTIVOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA SALIDA DE MATERIALES

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 3/18

CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

TRANSITORIOS

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 4/18

CONSIDERANDO

Que los presentes Lineamientos utilizan un lenguaje incluyente, cuya finalidad es visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente; lo que responde a la responsabilidad que asume la Universidad Tecnológica de Tabasco, para que desde el actuar cotidiano de quienes integran la comunidad universitaria, se fomente la igualdad entre mujeres y hombres, la inclusión y no discriminación en todas sus actividades. El respeto y el reconocimiento de las personas es fundamental para vivir en condiciones de igualdad y dignidad.

Con fundamento en los artículos 6, fracción X y 17, fracción XII del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco; 6, fracción VIII y 14, fracción XIV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE TALLERES, LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos han sido realizados con el propósito de administrar en forma integral los laboratorios, talleres y plantas piloto, para el cuidado, manejo y buen uso de los equipos, herramientas, materiales, reactivos y utensilios de estos, tomando en cuenta las disposiciones administrativas, académicas y operativas para el uso eficiente de los laboratorios, con la finalidad de regular los servicios y garantizar la seguridad de los usuarios dentro de las instalaciones.

Para los fines que correspondan en los presentes lineamientos, se entiende por:

- a) **Departamento:** El Departamento de Laboratorios.
- b) **Divisiones:** Las Divisiones Académicas de la Universidad, son las siguientes:
 - b.1. División de Turismo y Gastronomía.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 5/18

- b.2.** División de Procesos Industriales.
- b.3.** División de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b.4.** División de Química.
- b.5.** División de Administración y Negocios.
- c) Persona encargada de laboratorio:** Personal responsable de realizar las actividades de gestión, operativas y supervisión para el uso de laboratorios, talleres y plantas piloto.
- d) Persona encargada de mantenimiento:** Personal responsable de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos pertenecientes a los laboratorios, talleres y plantas pilotos.
- e) Equipo de Protección Personal (EPP):** Conjunto de elementos y dispositivos diseñados, específicamente, para proteger al personal que ingrese a realizar sus actividades en esta área, contra accidentes o posibles enfermedades causadas por agentes o factores generados durante la realización de sus tareas y para la atención de emergencias.
 - Se consideran elementos: lentes de seguridad, tapones auditivos, mascarillas para gases, guantes, entre otros.
 - Se consideran dispositivos: el sistema acondicionador de aire para operador de sand blast y sistema de aire autónomo.
 - Se considera equipo de protección personal: batas, overoles, mandiles, petos, magas, filipinas, limpiones, calzado de seguridad y los demás que especifique el personal docente cuando así se requiera.
- f) Laboratorio:** Espacio físico para realizar los trabajos experimentales de índole técnica o científica, en apoyo a la función docente y servicios tecnológicos.
- g) Planta piloto:** Área destinada para llevar a cabo procesos de industrialización y análisis en prácticas de docencia.
- h) Profesora o Profesor:** Personas responsables de llevar a cabo las prácticas contenidas en los programas educativos de la Universidad.
- i) Secretaría:** La Secretaría Académica.
- j) Subdirección:** La Subdirección de Servicios Educativos.
- k) Taller:** Área destinada para la realización de prácticas, maquila con herramientas, equipo pesado y servicios tecnológicos.
- l) Universidad:** La Universidad Tecnológica de Tabasco.
- m) Usuario:** Personal que realiza actividades dentro del área de laboratorios.
- n) Persona usuaria interna:** El alumnado, personal docente, investigadoras e investigadores de la Universidad.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 6/18

- o) Persona usuaria externa:** Instituciones educativas que solicitan el apoyo de los laboratorios y, en general, cualquier persona que no pertenezca a la comunidad universitaria y lo solicite.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD

Artículo 2. La autoridad máxima en lo que se refiere a la administración de los laboratorios, talleres y plantas piloto, corresponde al Departamento.

Artículo 3. La autoridad máxima en lo que se refiere al desarrollo de la práctica, corresponde a la profesora o profesor que solicite los espacios de laboratorios, talleres y planta piloto.

Artículo 4. La autoridad inmediata de los laboratorios, talleres y plantas piloto, está representada por las personas encargadas de laboratorio, quienes son organizados por el Departamento de acuerdo con las prácticas solicitadas por el área docente en cada cuatrimestre.

Artículo 5. Las personas encargadas de laboratorios firmarán ante el Departamento de Recursos Materiales, un resguardo de los equipos existentes en los laboratorios, talleres y plantas piloto a su cargo.

Artículo 6. Las personas encargadas de laboratorios deben controlar y supervisar el uso de las herramientas, materiales y reactivos de los laboratorios, talleres y plantas piloto.

Artículo 7. El profesorado, alumnado y personas encargadas de laboratorio, serán responsables por el correcto uso de los equipos, sistemas de aire acondicionado, herramientas, infraestructura, materiales, reactivos y utensilios existentes en los laboratorios, talleres y planta piloto.

Artículo 8. El profesorado y personas encargadas de laboratorios son las personas responsables de verificar que las personas usuarias de los laboratorios, talleres y plantas piloto cumplan con los lineamientos y reglamentos establecidos por la Universidad.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 7/18

Artículo 9. Cuando se solicite el apoyo de uso de los laboratorios, talleres y plantas piloto por instituciones, organismos, alumnado o personal docente externo, la Secretaría Académica debe autorizar el desarrollo de dichas actividades.

CAPÍTULO III DEL USO DE LOS LABORATORIOS, TALLERES Y PLANTAS PILOTO

Artículo 10. Es responsabilidad del profesorado, alumnado y personal encargado de laboratorios complementar la información en los formatos y bitácoras, que apliquen para el desarrollo de sus actividades en los laboratorios, talleres y plantas piloto.

Artículo 11. Es responsabilidad del profesorado, alumnado y personal encargado de laboratorios cumplir con todas las políticas, procedimientos y protocolos de seguridad, que se establezcan en el Sistema de Gestión aplicables a los laboratorios, talleres y planta piloto.

Artículo 12. Durante la práctica, siempre se debe contar con la presencia de profesoras o profesores que asesoren, supervisen y se responsabilicen del desarrollo técnico; así como de las medidas aplicables de seguridad e higiene durante el tiempo que dure la misma.

Artículo 13. El uso de equipos y herramientas de los laboratorios, talleres y plantas piloto es prioritariamente académico. La utilización de estos por personas usuarias externas será autorizada por la Secretaría; siendo operados por el personal que designe el Departamento y las Divisiones.

Artículo 14. Cualquier acontecimiento o incidente ocurrido dentro de los laboratorios, talleres y plantas piloto durante la práctica, se debe conducir de la manera siguiente:

En caso de un accidente con lesión la profesora o profesor o la persona responsable de la práctica, debe acompañar a la persona accidentada para que se le brinde la asistencia médica necesaria; en tanto, la persona encargada de laboratorio sustituye a la profesora o profesor, para dar continuidad, cancelación de la práctica o evacuación del área, según sea el caso.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 8/18

La profesora o profesor dará aviso inmediatamente a la persona encargada de laboratorio y éste a su vez al Departamento. Una vez atendido el incidente, la Coordinación informa al Órgano Interno de Control, para investigar las causas y tomar medidas preventivas.

Artículo 15. Las personas encargadas de laboratorio deben reportar el mal uso de equipos, materiales y reactivos, al Departamento, quien a su vez informará de la situación a las Direcciones de División, según corresponda.

Del comportamiento dentro de laboratorios, talleres y plantas piloto

Artículo 16. Queda prohibido para profesorado, alumnado y personas encargadas de laboratorios: Realizar cualquier acto que se considere inseguro, fumar, probar o degustar alimentos en laboratorios experimentales, correr, gritar, jugar o usar lenguaje inapropiado.

- I. El profesorado, alumnos y las personas encargadas de laboratorios, deben mantener un clima de orden, de respeto durante el trabajo en los laboratorios y áreas de acceso, de igual forma, no se admiten visitas personales que distraigan la atención de las personas usuarias y pongan en riesgo la seguridad durante las actividades.
- II. Es responsabilidad de la profesora o profesor contar con una lista de asistencia en la que se identifiquen plenamente a todo el alumnado que realice la práctica en los laboratorios, talleres y planta piloto.
- III. El alumnado debe utilizar solamente el material didáctico necesario para realizar la práctica, manteniendo los objetos personales e innecesarios lejos del área de trabajo sin dañar las instalaciones o equipos.
- IV. La profesora o profesor contará con veinte minutos para asistir al laboratorio, de lo contrario, la práctica será cancelada; salvo que notifique oportunamente a la persona encargada de laboratorio un posible retraso por causa justificable.
- V. Las personas encargadas de laboratorios antes del inicio de las actividades programadas por el profesorado deben hacer entrega de espacios, equipos y

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 9/18

materiales limpios, ordenados y en buen estado.

VI. Es responsabilidad de la alumna o alumno informar a la profesora o profesor respecto al estado en que se encuentren las instalaciones, registrando las observaciones en la bitácora de prácticas.

VII. Al término del tiempo programado para el uso de los laboratorios, talleres y plantas piloto, el profesorado y alumnado, deben hacer entrega del área utilizada, equipos y materiales limpios, ordenados y en buen estado a la persona encargada de laboratorio, registrando las observaciones en la bitácora de prácticas.

VIII. Cuando se tenga la necesidad de guardar productos, soluciones, reactivos, alimentos intermedios para la continuidad de alguna práctica, éstos deben ser etiquetados cómo lo indica el artículo 25 y colocarse en vitrinas, congeladores, refrigeradores e incubadoras según corresponda.

Artículo 17. Cuando en la realización de la práctica se presente algún problema o falla en los equipos e instalaciones, la profesora o profesor debe reportar inmediatamente a la persona encargada de laboratorio para que se le dé solución y continuar con las actividades, en caso de no solucionarse, se deberá reprogramar la práctica.

Artículo 18. Cuando exista alguna inconformidad durante el uso de los laboratorios, talleres y plantas piloto por parte de las personas usuarias, se debe reportar al Departamento a través de las personas encargadas de laboratorios para su conocimiento, quienes darán el seguimiento correspondiente.

Artículo 19. Los refrigeradores, congeladores, incubadoras y demás equipos similares, deben limpiarse cada mes por las personas encargadas de laboratorio; toda muestra o producto que no esté identificado será desechado.

CAPÍTULO IV DE LOS MATERIALES, REACTIVOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS

Artículo 21. Las soluciones preparadas por las personas usuarias deberán ser etiquetadas de acuerdo con el formato establecido en el Sistema de Gestión para Organizaciones

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 10/18

Educativas a través de la Unidad de Mejora Continua de la Universidad. En caso de requerir una solución con ciertas especificaciones, la cual no exista en el almacén o no esté preparada, la persona encargada de laboratorio deberá prepararla previamente al uso de esta.

Así mismo, cuando la solución implique un nuevo método de preparación, la profesora o profesor deberá solicitarla de forma escrita a la persona encargada de laboratorio con tres días de anticipación, especificando los siguientes puntos:

1. Cantidad requerida de la solución.
2. Procedimiento de preparación.
3. En caso necesario, procedimiento de valorización o estandarización.
4. Medidas de seguridad para su manejo.

Artículo 22. La alumna o alumno deberá solicitar los materiales y utensilios, para la realización de sus prácticas, durante los primeros veinte minutos de la hora programada para su inicio. El formato de solicitud estará a su disposición en cualquier momento en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas (SAIIUT).

El alumnado debe contar al inicio de la práctica con el material de limpieza (jabón, fibras, franelas, etc.), para llevar a cabo la limpieza del material de vidrio, los utensilios y el equipo utilizado.

Artículo 23. La profesora o profesor, la asesora o asesor o la investigadora o investigador, serán los responsables de la solicitud de reactivo o soluciones que requiera para su práctica, indicando las especificaciones previamente.

Artículo 24. Al terminar la actividad experimental, la profesora o profesor deberá entregar a la persona encargada de laboratorio los reactivos químicos y soluciones que no haya utilizado, para su adecuado almacenamiento.

Artículo 25. Toda muestra que se desee almacenar en los equipos de los laboratorios, talleres o plantas piloto, deberá estar perfectamente etiquetada; conteniendo los siguientes datos:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 11/18

1. Nombre de la persona propietaria de la muestra y matrícula escolar.
2. Nombre de la profesora o profesor que asesora.
3. Tipo de muestra.
4. Fecha de ingreso de la muestra al equipo.
5. Fecha considerada para retirar la muestra del equipo.
6. Observaciones sobre la peligrosidad de la muestra.

Artículo 26. El almacenamiento y conservación de las muestras se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones que la profesora o profesor o la persona responsable de la práctica establezca, evitando así contaminar otras muestras o materiales.

Artículo 27. Las personas encargadas de los laboratorios, talleres y plantas piloto deberán llevar un control del préstamo de materiales, reactivos, herramientas y utensilios utilizados en las prácticas dentro de la institución.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA SALIDA DE MATERIALES

Artículo 28. La solicitud para proporcionar a las personas usuarias alguna herramienta, material o reactivo ubicado en los laboratorios, talleres y plantas piloto para realizar prácticas, se efectuará de acuerdo con los siguientes puntos:

- I. Toda persona que requiera herramientas, material o utensilios, deberá solicitarlo a través del formato correspondiente y le será facilitado por la persona encargada de laboratorio. En caso de ser alumna o alumno, deberá dejar su credencial de estudiante en resguardo, la cual será devuelta cuando entregue el material proporcionado (excepto alumnado de primer cuatrimestre que aún no cuenten con su credencial; de acuerdo con el P-E-A-05 Política 13; dejarán una identificación oficial y vigente).
- II. El bien solicitado deberá ser devuelto al almacén o laboratorio correspondiente en las mismas condiciones que le fue proporcionado, al finalizar la práctica o en la fecha de entrega establecida en el formato.
- III. El alumnado es responsable del material que solicite y del equipo que tenga que utilizar. En caso de pérdida o daño, el costo de la reparación o reposición será cubierto por la persona solicitante.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 12/18

IV. En caso de reposición de alguna herramienta, material o utensilio, el plazo de entrega será de quince (15) días hábiles. De no cumplir con lo anterior, la persona encargada de laboratorio deberá notificar al Departamento, quien a su vez informará la situación a la División Académica correspondiente.

Artículo 29. Cuando quien solicite en préstamo un equipo o material para usarlo fuera de los laboratorios, talleres o plantas piloto, sea profesora o profesor, deberá solicitarlo a través del formato correspondiente, previa autorización del Departamento, el préstamo está sujeto a la disponibilidad de este, siendo el personal docente el inmediato responsable del equipo o material. Si la profesora o profesor necesita que el equipo o material salga de la institución, lo deberá solicitar por escrito a la Secretaría, quien lo turnará al Departamento.

Artículo 30. El Departamento, junto con las personas encargadas de los laboratorios, realizarán en el periodo intercuatrimestral, un inventario de los materiales y reactivos disponibles, así como, equipos resguardados en cada laboratorio, talleres y plantas piloto. Este inventario servirá de base para la adquisición de los insumos y para el diseño y programación de las prácticas que se llevarán a cabo en el cuatrimestre siguiente.

CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Introducción

El trabajo en el laboratorio requiere la observación de una serie de normas de seguridad, que eviten posibles accidentes y ayuden a reducir riesgos laborales, que, por desconocimiento de las normas, condiciones inseguras o negligencia en el seguimiento de las medidas de seguridad, pongan en riesgo la integridad física de las personas usuarias. Por lo que, a continuación, se enumeran medidas de seguridad que son obligatorias a cumplir:

De la Información

Artículo 31. Las puertas de entradas y salidas de emergencia de los laboratorios deberán permanecer sin cerrojo; libres de obstáculos en los horarios de uso.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 13/18

Artículo 32. Es obligación del profesorado y las personas encargadas de los laboratorios dar a conocer a las personas usuarias de los laboratorios, talleres y plantas piloto, la ubicación específica de los Sistemas de Seguridad (lavajos, ducha de seguridad, extintor, salidas de emergencia, botiquín y área de enfermería) y su funcionamiento, así como los señalamientos de las rutas de evacuación en los laboratorios, talleres y plantas piloto.

Artículo 33. Es responsabilidad de la alumna o alumno informar a la profesora o profesor o a la persona encargada de laboratorio si padece de alguna enfermedad que comprometa su integridad física y la de sus compañeros durante las actividades de laboratorio. De igual forma, quienes tengan necesidad de asistir a sus prácticas con férulas o enyesados, no participarán directamente en las mismas.

Artículo 34. La profesora o profesor es responsable de establecer e informar las características técnicas del equipo de protección personal, antes de realizar las prácticas, en función al riesgo de las actividades programadas en los laboratorios, talleres y plantas piloto.

Artículo 35. Nunca se debe usar lentes de contacto sin gafas protectoras, porque éstos retienen las sustancias corrosivas, extendiendo el daño al ojo.

Artículo 36. Es obligación de las personas usuarias, antes de utilizar cualquier reactivo, que lean las hojas de seguridad o etiquetas de los mismos; algunas pueden contener pictogramas y frases que informen sobre su peligrosidad, uso correcto y las medidas a tomar en caso de ingestión, inhalación, etc.

Artículo 37. No está permitido ningún experimento que no esté asistido y supervisado por profesora o profesor o asesora o asesor.

De la protección

Artículo 38. Para tener acceso a los laboratorios, talleres y plantas piloto, es obligatorio que el profesorado, alumnado y las personas encargadas de laboratorio, porten el equipo de protección personal, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Para los laboratorios de fisicoquímica, microbiología, bioquímica, alimentos,

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 14/18

análisis especiales y planta piloto, el equipo de protección personal mínimo, que debe utilizarse es: lentes de seguridad transparentes, bota o zapato industrial que cubra el pie y el tobillo con suela antiderrapante, con agujeta o cerrada, con casquillo metálico o de policarbonato y bata 100 % de algodón blanca, manga larga, que cubra hasta la rodilla.

- II. Para el laboratorio de fluidos de perforación, el equipo de protección personal mínimo, que debe utilizarse es: lentes de seguridad transparentes, bota o zapato industrial que cubra el pie y el tobillo con suela antiderrapante, con agujeta o cerrada, con casquillo metálico o de policarbonato y coverall 100 % de algodón.
- III. Para los laboratorios de control numérico, resistencia de materiales, metrología, metalografía, hidráulica, electricidad, neumática y diseño e impresión, el equipo de protección personal mínimo, que debe utilizarse es: lentes de seguridad transparentes, bota industrial con suela antiderrapante, con agujeta o cerrada, con casquillo metálico o de policarbonato y coverall 100 % de algodón color azul marino.
- IV. Para los laboratorios de fundición, arenas de moldeo y máquinas - herramientas, el equipo de protección personal mínimo, que debe utilizarse es: lentes de seguridad transparentes, bota industrial que cubra el pie y tobillo con suela antiderrapante, con agujeta o cerrada, con casquillo metálico o de policarbonato, coverall 100 % de algodón color azul marino.
- V. Para el área de cocina el equipo de protección personal mínimo, que debe portar es: uniforme 100 % de algodón el que establezca la División Académica, calzado cerrado antiderrapante que cubra el pie y tobillo.
- VI. Para el área de bar el equipo de protección personal mínimo, que debe portar es: uniforme 100 % de algodón el que establezca la División Académica, calzado con suela antiderrapante que cubra el pie y tobillo.
- VII. Para el área de hotelería el equipo de protección personal mínimo, que debe portar es uniforme 100 % de algodón.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 15/18

VIII. Para el taller de Turismo de Naturaleza el equipo de protección personal mínimo, que debe contar es con arnés, cuerda de seguridad, cabos de seguridad, poleas, guantes, cuerda de vida de 20 y 50 metros, casco, mosquetones, descensores y cuerda de frenado.

Artículo 39. Es responsabilidad de las personas encargadas de laboratorio portar el equipo de protección personal durante el desarrollo de sus actividades laborales.

Artículo 40. El profesorado, alumnado y las personas encargadas de los laboratorios no deberá portar accesorios personales que puedan presentar riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, tales como anillos, pulseras, collares, gorras y teléfonos. La responsabilidad, por las consecuencias de no cumplir esta norma dentro de laboratorio, es enteramente de la persona usuaria.

Artículo 41. Los residuos peligrosos que se generen durante la práctica deberán disponerse en los bidones que se encuentran identificados dentro de los laboratorios para tal efecto.

Artículo 42. No inhalar, probar u oler productos químicos, porque esta acción ocasiona daños severos a la salud.

Artículo 43. La persona usuaria está obligada a mantener el área de trabajo ordenada, sin libros, bolsas, exceso de botellas de productos químicos, cosas innecesarias e inútiles.

Artículo 44. La persona usuaria que derrame productos químicos tendrá la obligación de limpiarlo de forma inmediata y conforme al plan de manejo de residuos u hoja de seguridad, bajo la supervisión de la persona encargada de laboratorio o de la profesora o profesor.

De la higiene

Artículo 45. Es obligatorio el uso de campanas de extracción en el manejo de reactivos, procesos y análisis que así lo requieran, para evitar riesgos de contaminación o inhalación de vapores.

Artículo 46. Toda persona usuaria de laboratorio, talleres y plantas piloto debe llevar

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 16/18

siempre el cabello recogido, las uñas recortadas; para la carrera de procesos bioalimentarios, gastronomía y sus licenciaturas, las personas usuarias no usarán ningún tipo de maquillaje durante sus prácticas; lo anterior como parte de las buenas prácticas de laboratorio.

Artículo 47. La persona usuaria debe lavarse las manos después de realizar un experimento y antes de salir de los laboratorios, talleres o plantas piloto.

Artículo 48. La persona usuaria debe limpiar, lavar y secar los materiales, aparatos y áreas de trabajo después de su uso.

Precauciones específicas en un laboratorio químico

Manipulación del vidrio

Artículo 49. Queda estrictamente prohibido a las personas usuarias hacer uso incorrecto de los materiales de vidrio; para su manejo se deberán seguir las indicaciones de la profesora o profesor o la persona responsable de la actividad.

Artículo 50. La persona usuaria debe dejar el vidrio caliente apartado, encima de una plancha o similar hasta que se enfríe.

Artículo 51. Queda prohibido el uso de material de vidrio que se encuentre agrietado, astillado o roto. Es responsabilidad de la persona encargada de laboratorio depositar el material de vidrio roto en un contenedor, que será llevado, posteriormente, al almacén temporal de residuos especiales.

Manipulación de Productos Químicos

Artículo 52. La persona usuaria no podrá calentar líquidos inflamables con un mechero. Deberá cerrar la llave del mechero y la de paso de gas cuando no sea utilizado.

Artículo 53. Está prohibido pipetear reactivos directamente con la boca. Usar siempre un dispositivo especial para este propósito.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 17/18

Artículo 54. La persona usuaria debe evitar el contacto de productos químicos con la piel, usando guantes de un sólo uso especialmente de los que sean tóxicos o corrosivos.

Artículo 55. Las personas usuarias no deben de transportar innecesariamente los reactivos de un sitio a otro de laboratorio. Los recipientes deberán transportarse siempre tomándolos por el fondo.

Artículo 56. Las personas usuarias se abstendrán de calentar un recipiente totalmente cerrado, evitando con ello presurizar el material de vidrio. Se debe dirigir la boca del recipiente en dirección contraria a sí mismo o personas cercanas.

Artículo 57. Para evitar descargas eléctricas, la persona usuaria debe seguir los instructivos de uso y operación de maquinaria y equipos.

De los Servicios de Emergencia

Artículo 58. La profesora o profesor, en conjunto con la persona encargada de laboratorio, son responsables de asistir inicialmente a la persona que sufra algún percance durante la práctica, hasta que acuda el personal del servicio médico y de protección civil de la universidad.

Artículo 59. Todas las personas usuarias de laboratorios, talleres y plantas piloto deben contar con seguridad social. En caso de no contar con ello se deberá notificar al servicio médico para su asesoría al respecto.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 60. A toda persona que se le sorprenda violando la regulación interna de los laboratorios, talleres y plantas piloto, se le aplicará una sanción dependiendo de la magnitud de la falta, que puede consistir en:

- I. Amonestación verbal por parte de la persona encargada de laboratorio.
- II. Retiro de la persona del laboratorio, taller o planta piloto por parte de la persona

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para el uso de talleres, laboratorios y plantas piloto de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-09
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 08/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 02	Página: 18/18

encargada de laboratorio.

- III. Notificación por escrito de la situación presentada, dirigida a la Dirección de División por parte del Departamento.

Artículo 61. Toda persona usuaria que cause un daño al equipo de los laboratorios, talleres o plantas piloto, deberá pagar el costo de la reparación o reposición. En caso de que se demuestre que el daño fue intencional, además de cubrir los costos de reparación o reposición, la persona será susceptible de investigación por parte del Órgano Interno de Control cuando se trate de personal de la Universidad; si son daños causados por el alumnado se les sancionará de conformidad a lo establecido en el Reglamento Escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán sometidas a la consideración de la Secretaría.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Una vez que entre en vigor el presente Protocolo difúndase en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas, el Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y la página web institucional.

Los presentes lineamientos fueron aprobados por la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tabasco, a los diez del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente